



DECRETO N°

2823

TEMUCO

18 JUL. 2025

VISTOS :

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Gladys Amy Rodríguez Arias, cédula nacional de identidad N° 8.389.735-K, por escritura pública de fecha 19 de junio del año 2025.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 03 de junio del año 2025.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Gladys Amy Rodríguez Arias, por escritura pública de fecha 19 de junio de 2025.
2. Mediante el contrato referido, doña Gladys Amy Rodríguez Arias renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato; y por su parte, la Municipalidad de Temuco, le pagará la suma de \$150.000, dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto mediante a transferencia electrónica a su cuenta rut N° 8389735 del Banco Estado.
3. Impútese la suma de \$150.000 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2025.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

REFRÉNDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Dirección de Control
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2152602
PRESUPUESTO VIGENTE	200.000.000
MONTO COMP. PTE. DCIO.	150.000
SALDO DISPONIBLE	25.607.737
REF. N°	6103 14-07-253127506

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



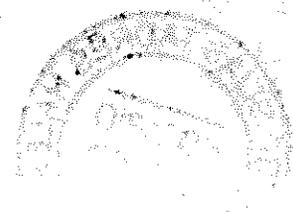
REPERTORIO Nº 3294 /2025
TERCER BIMESTRE AÑO 2025
TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

GLADYS AMY RODRIGUEZ ARIAS

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Junio del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **GLADYS AMY RODRIGUEZ ARIAS**, chilena, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO. ANTECEDENTES: (Uno)** El día diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, aproximadamente al medio día, en circunstancias que doña Gladys Amy Rodríguez Arias, con domicilio en la Comuna de Temuco, transitaba por calle General Mackenna, entre



las calles Portales y Rodríguez, producto del mal estado de la vereda, tropezó y sufrió una caída, debiendo ser asistida por transeúntes que pasaban por el lugar. **(Dos)**. Producto del accidente, doña Gladys Rodríguez sufrió lesiones en diversas partes de su cuerpo, entre ellas una fractura de húmero proximal izquierdo con desplazamiento de troquíter, según da cuenta diagnóstico médico acompañado. **(Tres)** A raíz de lo expuesto, con fecha veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, doña Gladys Amy Rodríguez Arias, presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo el reembolso de los gastos en que debió incurrir como consecuencia de su accidente.

SEGUNDO. Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, debido a que la vereda se encontraba en mal estado, y a que corresponde a la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, otorgado con fecha tres de junio del año dos mil veinticinco y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Doña Gladys Amy Rodríguez Arias renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a doña Gladys Amy Rodríguez Arias la suma única, total e indemnizatoria de ciento cincuenta mil pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERO.**

DOMICILIO Y GASTOS: Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **CUARTA.**

PERSONERÍA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, personería que no se inserta a expresa petición de las partes y por haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil doscientos noventa y cuatro.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Gladys A. A.
GLADYS AMY RODRIGUEZ ARIAS




LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 25 JUN 2025





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



FORMA SE INTE COPIAS TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO